

*** COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA ***

ACTA NÚMERO 18/ 2017-2018

ASISTENTES A LA REUNION:

D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA
(Presidente)

D. Luis LÓPEZ RUBIO
(Vocal)

D. María Jesús SEGARRA MONZÓ
(Secretaria)

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día Veinticuatro de Enero de Dos Mil Dieciocho, se reúne el COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACION DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º, bajo la presidencia de D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 17/2017-18, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA/CATEGORÍA/FECHA NUEVA DE PARTIDO

| PARTIDO | CATEGORÍA | JORNADA | FECHA |
|---|-------------------|----------------|--------------|
| MARE NOSTRUM TORREVIEJA A - CB TORRELLANO A | INFANTIL FEMENINA | 15 | 31/01/2018 |

3. SEGUNDA NACIONAL FEMENINA

H. ONDA – H PICASSENT

- Sancionar con **APERIBIMIENTO** al equipo **H. PICASSENT** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

4. SENIOR MASCULINA

BM ARQUITANIA HORADADA – C.BM. ELIKE

- Sancionar con **APERIBIMIENTO** al equipo **BM ARQUITANIA HORADADA** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

L'ALTER RESTAURANT NULES – CH VILA-REAL “C”

- Sancionar al club **CH VILA-REAL C** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.
- Sancionar al club **CH VILA-REAL C** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

5. JUVENIL MASCULINA

ASVIAN ASESORES BURJASSOT – BM BUÑOL

Este partido no se disputo debido a estar la pista húmeda y resbaladiza. Vistas las circunstancias concurrentes al caso este Comité RESUELVE:

- **Requerir** a ambos clubes para que antes de 5 días acuerden nueva **fecha** para disputar el encuentro suspendido, la cual ya ha sido confirmada por ambos clubes para este sábado 27 de Enero.

C.BM. LLIRIA – CH BENICARLO

*Este partido no se disputó debido a que el club visitante **CH BENICARLO** no hizo acto de presencia. Dentro de las 48 horas posteriores a la fecha señalada para el partido el CH*

BENICARLO presenta alegación a su ausencia señalando la avería del vehículo en el que se desplazaban como causa de la misma justificando documentalmente tal avería. A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

- **Considerar como justificada la ausencia al partido del CH BENICARLO y requerir a ambos clubes para que antes de 5 días acuerden nueva fecha para disputar el encuentro suspendido.**

H. SANTA BÁRBARA MONOVER – C.BM. ELIKE

- Sancionar al club **C.BM. ELIKE** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

BM MISLATA – BM CASTELLON

- Sancionar al club **C.BM. CASTELLON** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

H. ONDA – C.BM. LLIRIA

- Sancionar con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** al equipo **H. ONDA** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

H. SUECA – LEVANTE UD BM MARNI B

Con fecha 22 de Enero del 2018 se recibe alegación formulada por el H. SUECA en la cual manifiesta que existe un error aritmético en la suma de goles formulada por el árbitro de este encuentro y que el resultado final debía ser favorable a ellos por un gol. No presentan prueba alguna señalando únicamente “ que el equipo visitante tiene el partido grabado y podría verificar el resultado”

Puestos en contacto con el equipo visitante manifiesta que ellos no son conocedores de dicho error y que a ellos no les consta. Asimismo puestos en contacto con el árbitro del partido manifiesta que se reafirma en el resultado que consta en el acta del partido.

A la vista de los hechos anteriormente señalados y la falta de prueba a aportar por el equipo local que pueda desvirtuar lo manifestado por el árbitro del encuentro y teniendo en cuenta la presunción de veracidad de lo manifestado por el árbitro, este Comité ACUERDA:

- **Ratificar el resultado que consta en el acta del encuentro al no haber demostrado el H. SUECA el error del árbitro en la suma de goles del partido.**

6. JUVENIL FEMENINA

BM MORVEDRE – 016 ACTUA ALMENARA

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **BM MORVEDRE** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en

este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- Sancionar al club **016 ACTUA ALMENARA** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

7. CADETE MASCULINA

BM CASTELLON "B" – H. BETXI

- Sancionar con **APERIBIMIENTO** al equipo **BM CASTELLON "B"** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

8. INFANTIL MASCULINA

BM BUÑOL – CH PUÇOL HORTA NORD

Este partido no se disputó debido a que el club visitante **CH PUÇOL HORTA NORD** no hizo acto de presencia. El día antes del partido comunicó su ausencia al mismo debido a que no tenía jugadores suficientes debido a enfermedades y lesiones habiendo justificado documentalmente con posterioridad tal situación. A la vista de los hechos antes citados y estando de acuerdo el club **CH PUÇOL HORTA NORD** y debido a que esta semana termina dicha competición y no hay tiempo material para disputar dicho partido, este Comité ACUERDA:

- Dar como vencedor del encuentro al club **C.BM. BUÑOL** por el resultado de **10-0**, conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

9. SANCIONES ECONÓMICAS

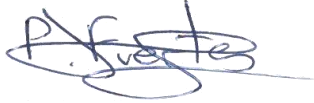
El importe de las sanciones económicas impuesta en el presente **ACTA** a las personas o entidades indicadas, deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana y en un **PLAZO IMPRORRROGABLE DE DIEZ DIAS HABILES** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta c.c.c. **2038 – 6555 – 52 – 6000044576 de BANKIA**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

10. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **PLAZO MAXIMO DE DIEZ DIAS HABILES** a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **CIEN EUROS (100.00 €)**, en concepto de tasa

por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Pedro Vicente FUERTES PENELLA

LA SECRETARIA



Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ